



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MOTOCAMPO
DEMANDADO	BRAYAN ANDRÉS CORTÉS ESPITIA
RADICADO	05001-40-03-010-2021-01240-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar el siguiente requisito, so pena de rechazar la misma:

1. Designará correctamente el Juez a quien se dirige la demanda, pues se indica que es el Civil Municipal, pero no se dice el municipio (numeral 1 del artículo 82 del C.G del P.
2. Deberá la parte demandante indicar el domicilio del demandado, de conformidad con el artículo 82 *ibídem*.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, la apoderada demandante deberá acreditar que el poder otorgado le fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la entidad demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales.
4. En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con los incisos segundo y tercero del artículo 6 del Decreto

Legislativo 806 de 2020, el ejecutante manifestará si posee en su poder la custodia del original de los documentos base de ejecución.

5. Aclarará la solicitud de emplazamiento del demandado, atendiendo a que en el acápite de notificaciones enuncia dirección física y electrónica para efectos de notificar.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6540ce9a0e99ff9eb5a475fa8b7fe21cca597302b1cdfa02702b3408194e535**

Documento generado en 24/01/2022 11:38:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>